

El Imperialismo
Estadounidense:

DE LA PREDESTINACIÓN A LA COERCIÓN



 **Pueblos**
INSTITUTO PARA EL PENSAMIENTO ORIGINAL

 **REDE DE INTELLECTUALES
Y ARTISTAS EN DEFENSA
DE LA HUMANIDAD**

El Imperialismo estadounidense: De la Predestinación a la Coerción

Núm. 1, Año 1. Octubre 2025

Equipo editorial

Dubraska Hernández
Luis Berrizbeitia

Equipo de investigación

Ana Salazar
Ender Rojas
Guillermo Morales
Lucía Cardozo-Silva

Diseño, Diagramación:

Michael Mata

ÍNDICE

3	BRÚJULA DE LA DOMINACIÓN
4	POLÍTICA Y PREDESTINACIÓN
9	EL DÓLAR COMO ARMA
14	SANCIONES: DOCTRINA DE COERCIÓN
20	LA PROGRESIÓN DEL IMPERIALISMO
26	INSTRUMENTALIZACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS: CASO NORIEGA
31	SOLO EL PUEBLO SALVA AL PUEBLO
32	REFERENCIAS



Instituto de investigación sobre las formas en que se configura lo social y lo político, promueve el pensamiento crítico, el debate plural y el conocimiento como herramienta para la transformación social

pueblos.org.ve
@pueblosve



La Red de Intelectuales, Artistas y Movimientos Sociales En Defensa de la Humanidad (REDH), constituye un movimiento de pensamiento y acción contra toda forma de dominación y exclusión.

humanidadenred.org
@humanidadenred



BRÚJULA DE LA DOMINACIÓN

Cuando Bolívar profirió su célebre sentencia: “Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miserias en nombre de la libertad”, no emitía una mera profecía. Su perspicaz observación era un análisis incisivo sobre la esencia misma de la élite dirigente de aquella naciente potencia y su insaciable voracidad por los recursos y territorios del hemisferio occidental. Esta casta, imbuida de un espíritu irreflexivo, desarrolló progresivamente una vocación totalitaria, una soberbia innata y un racismo intrínseco que la hacían incapaz de dialogar con el “otro”.

Este dossier se sumerge en las complejas y a menudo contradictorias facetas de la política exterior estadounidense, explorando la metamorfosis de la ideología imperial a lo largo del tiempo. Desde los albores de la nación, un relato mesiánico de la “Tierra Prometida” ha servido como justificación para la expansión territorial y la injerencia en los asuntos de otras naciones. Esta narrativa, arraigada en el Destino Manifiesto, ha fungido como la brújula moral de un proyecto de dominación que ha variado sus tácticas sin alterar su fin último.

A lo largo de estas páginas, se examina la evolución del imperialismo estadounidense: desde la ocupación territorial, ejemplificada en la instrumentalización de líderes políticos, como en el caso de Panamá, hasta la sofisticada coerción financiera mediante el dólar y las sanciones económicas. Estos dos escenarios, a primera vista dispares, se revelan como dos caras de la misma moneda. Se argumenta que la política de sanciones y el control de los sistemas de pago internacionales se han convertido en las nuevas herramientas de una guerra silenciosa, menos perceptible que un conflicto militar, pero igualmente devastadora en sus consecuencias.

El sistema imperial capitalista enfrenta una crisis sin precedentes en su historia hegemónica, lo que lo impulsa a manifestar su lado más violento e irracional contra aquellos que proponen lógicas alternativas de organización política. La República Bolivariana de Venezuela, desde el inicio del siglo XXI, ha sido un estandarte de autodeterminación frente a la avasalladora vocación imperial. Por ello, PUEBLOS: Instituto para el Pensamiento Original y la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad presentan este documento como un insumo para el análisis en esta cruzada por la dignidad de los pueblos.



POLÍTICA Y PREDESTINACIÓN

“Perseguiremos nuestro destino manifiesto hacia las estrellas, lanzando astronautas estadounidenses para plantar las barras y estrellas en el planeta Marte”.

Esta audaz declaración, pronunciada por Donald Trump a comienzos del siglo XXI, resucita un postulado anacrónico que sustenta gran parte del ideario supremacista de los gobiernos estadounidenses: la Doctrina del Destino Manifiesto. Esta perspectiva ignora y desprecia la dignidad, la autodeterminación y la cualidad política de la humanidad como integrante de una comunidad global. Estados Unidos solo reconoce su peculiar cosmovisión y, a partir de ella, pretende imponer una lógica del “deber ser” en el orden mundial. Según la doctrina cristiana, que rigió como hegemonía política en Occidente durante más de un milenio, el fundamento del poder reside en el designio divino, es decir, en la voluntad de Dios. El problema radica en que la conciencia celestial es de difícil acceso para la comprensión humana; es arduo descifrar lo que el Señor busca en realidad. Esto nos lleva a otra sentencia absoluta: la palabra divina no admite refutación humana. En este doble precepto se configura una razón unívoca que aglutina el poder en torno a quienes tienen la potestad de interpretar la voluntad del Todopoderoso. El único capaz de acceder a esta conciencia es Jesucristo, quien, siendo a la vez hijo de Dios y humano, actúa como la bisagra perfecta para la transmisión del mandato. En sus cartas a los romanos, el apóstol Pablo legitima la Gracia Divina como ley para la comunidad:

“Pablo, siervo de Cristo Jesús, apóstol por vocación, escogido para el evangelio de Dios, que había ya prometido por medio de sus profetas en las Escrituras Sagradas, acerca de su hijo, nacido del linaje de David según la carne, constituido Hijo de Dios con poder, según el Espíritu de la santidad, por su resurrección entre los muertos, Jesucristo Señor nuestro. Por él hemos recibido la gracia del apostolado, para obtener obediencia de la fe a gloria de su nombre entre todos los gentiles.” (Rm 1:1-5)

A la luz de la filosofía política contemporánea, donde la razón es una cualidad inherente a la humanidad y desde la cual se formulan consensos para la convivencia, este ejercicio de subordinación parece anacrónico. Sin embargo, un análisis de la forma en que Estados Unidos transgrede las normas del derecho internacional para consolidar sus intereses geopolíticos nos obliga a reconsiderar este argumento. ¿Cuál es la génesis que sustenta esta lógica de acción y pensamiento estadounidense?

Las raíces puritanas del Destino Manifiesto

En 1630, en plena expansión colonial inglesa, un presbítero llamado John Cotton impartió un sermón titulado *God's promise to his plantation*. El término “plantación”, dentro de la ideología puritana, conlleva varias connotaciones, sobre las que Max Weber ahondó en su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Se pueden destacar cinco concepciones que integran un cuerpo conceptual sobre las implicaciones políticas del término:

1. Mandato Divino: Alude al mandato de Dios para el asentamiento de su pueblo. La Providencia destinaba el lugar para el desarrollo de la comunidad.

2. Expansión de la Palabra: La nueva comunidad tenía la potestad de propagar la voluntad del Señor en ese territorio.

3. Separación de la Tradición Europea: El puritanismo, como su nombre sugiere, buscaba una visión “pura” del designio de Dios, libre de la contaminación de otras interpretaciones, lo que es fundamental para la doctrina del excepcionalismo.

4. Legitimación del Colonialismo: Arguye y legitima el colonialismo, basándose en la voluntad divina de otorgar ese territorio. Esto confiere un derecho que se impone sobre los pueblos originarios que lo habitaban.

5. Una Ciudad en la Colina: Cotton concibe la “plantación” como la oportunidad de erigir una ciudad ideal, predestinada por la Providencia.

Todos estos aspectos se complementan para conformar un mandato de expansión que no repara en el otro. Al ser una orden divina, su expresión no puede ser cuestionada por la humanidad y otorga a los colonos una patente de corso para ejercer una política muy particular. Con este discurso como guía, los puritanos se embarcaron hacia el Nuevo Mundo, sentando las bases de la razón política que modelaría la Doctrina.

La expansión como estrategia: de Jefferson a O’Sullivan

Si bien en Cotton se rastrea el origen puritano que cimenta la base del excepcionalismo, el siglo XIX introduce una nueva

dimensión con el horizonte estratégico de Thomas Jefferson. Con la compra de Luisiana a Francia, la capacidad territorial y política de este Estado recién nacido se expandió. Para el tercer presidente de Estados Unidos, los límites del país no se ajustaban al proyecto planteado. En una misiva que envió desde Francia a su amigo Archibald Stuart en 1786, Jefferson ya esbozaba su visión expansiva sobre la totalidad del hemisferio:

“Nuestros límites federales actuales no son demasiado amplios para un buen gobierno... Nuestra confederación debe ser vista como el nido del cual se poblará toda América, del Norte y del Sur... Temo que sean demasiado débiles [los españoles] para contenerlos hasta que nuestra población avance lo suficiente como para arrebatárselos poco a poco.”

Esta mirada consciente avanza a medida que se fortalece la capacidad social, política, económica y militar de Estados Unidos. El objetivo era controlar la extensión continental, aunque la epístola reconocía la imposibilidad coyuntural de confrontar a España. El proyecto de Jefferson era apropiarse de toda la masa continental de América del Norte, eliminando barreras entre el Atlántico y el Pacífico y generando una ventaja inconmensurable en el nuevo orden global incipiente. Los dos principales escollos para este propósito eran México y los pueblos originarios.

En este marco, la Doctrina del Destino Manifiesto se enunció por primera vez en 1845, en un artículo de John O’Sullivan titulado “Annexation”. Su finalidad era justificar la invasión del territorio mexicano para anexar Texas y, posteriormente, avanzar hacia el resto de las tierras que conectaban con el Pacífico.

“¿Por qué... no elevar ahora la cuestión de la recepción de Texas en la Unión... con un espíritu de injerencia hostil contra nosotros, con el objetivo declarado de frustrar nuestra política... y frenar el cumplimiento de nuestro destino manifiesto de extenderse por el continente asignado por la Providencia para el libre desarrollo de nuestros millones que se multiplican anualmente?”

Más de doscientos años después del sermón de Cotton, la sustancia que justificaba la acción expansionista permanecía inalterada. Estaban presentes todos los elementos: la unción divina, la entrega del territorio y la ne-

cesidad de expansión de un pueblo que se multiplicaba. Desde esta base se construye una forma de entender la política que choca con el resto de la humanidad. La consolidación del Destino Manifiesto complica la resolución de conflictos al permitir que un país actúe sin la obligación de rendir cuentas, amparándose en una epifanía divina. En el fondo, se esconde el pragmatismo supremo de los intereses de una nación que persigue una hegemonía global.

La Doctrina Monroe y su Corolario: Herramientas de Dominación Hemisférica

La Doctrina del Destino Manifiesto es la esencia del comportamiento internacional de Estados Unidos, y su materialización estratégica se encuentra en la Doctrina Monroe. Concebida en 1823, en un momento de precariedad del “pueblo elegido” frente al poderío europeo, esta política se presentó como un principio de salvaguarda hemisférica. Su objetivo era garantizar la no intervención de las potencias del Viejo Continente en América, abordando un miedo fundamental: la instalación de capacidad bélica europea que pudiera amenazar el propio crecimiento y hegemonía estadounidense.

En su mensaje al Congreso de 1823, el presidente James Monroe declaró:

“Con las cuestiones en este hemisferio estamos necesariamente más inmediatamente conectados... Debemos... declarar que consideraremos cualquier intento por su parte de extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio como peligroso para nuestra paz y seguridad.”

De este discurso se desprende una constante en la política exterior estadounidense **la noción de amenaza como presunción de ataque**. Esta presunción se convierte en la principal licencia para desarrollar actividades al margen del derecho internacional, como acciones militares y sanciones económicas, al autoproclamarse protector de la región.

Con la consolidación de su posición hegemónica, esta lógica fue formalizada y expandida agresivamente por el presidente Theodore Roosevelt en 1904, a través de su Corolario a la Doctrina Monroe. Roosevelt afirmó que:

“las malas prácticas crónicas, o una impotencia que resulte en un debilitamiento... pueden, en América... requerir en última instancia la intervención de alguna nación civilizada, y en el hemisferio occidental, la adhesión de Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede obligar a Estados Unidos... a ejercer un poder de policía internacional.”



El Corolario presumía la igualdad de los estados, pero solo bajo la condición de que todos compartieran un nivel de “civilidad” arbitrariamente definido por Estados Unidos, que se autoproclamaba como juez y poder de policía. Como resultado, el hemisferio americano experimentó una política de intervención más agresiva: la del Gran Garrote (Big Stick), cuya máxima era *“Habla suavemente y lleva un gran garrote”*. La fuerza, en esta propuesta, es un arma disuasoria para la resistencia del otro, y la amenaza debía ser creíble.

“La paz normalmente es la sierva de la rectitud; pero cuando la paz y la rectitud entran en conflicto, un pueblo grande y recto no puede dudar ni por un instante en seguir el camino que conduce a la rectitud, aunque este camino también conduzca a la Guerra”,

La célebre cita de Roosevelt, encapsula la esencia de este pragmatismo moralista. Este enfoque permite a Estados Unidos justificar cualquier acción unilateral como un acto de “rectitud”, evidenciando que su política exterior se sustenta en una lógica inmutable de dominación.

Carta de las Naciones Unidas y la Incompatible Lógica ° del Destino Manifiesto

Los principios que rigen la política internacional, recopilados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, Capítulo I sobre los Propósitos y principios, son el contraste directo con la doctrina del Destino Manifiesto.

Igualdad Soberana: El principio de la igualdad soberana de todos sus miembros establece que todos los Estados son iguales, sin importar su poder o tamaño. Esto contradice el excepcionalismo estadounidense.

Abstención del uso de la fuerza: La Carta prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, una norma que las intervenciones estadounidenses han violado sistemáticamente.

No intervención en asuntos internos: La Carta establece que la ONU no debe intervenir en asuntos que son jurisdicción interna de los Estados. Este principio es opuesto a la postura de Estados Unidos de autoproclamarse “juez” y “policía” del orden mundial.

El choque entre la Predestinación y el Derecho Internacional

El sistema doctrinario de Estados Unidos, fundamentado en una visión de predestinación divina, es intrínsecamente impermeable al debate de ideas y choca de forma directa con la pluralidad de la política global. Al considerarse investido de una razón absoluta—un mandato celestial—, Estados Unidos se exonera de la obligación de rendir cuentas, lo que hace imposible la resolución de conflictos a través del consenso.

Esta lógica es el contraste directo con la Carta de las Naciones Unidas, un documento fundacional que promueve la igualdad soberana de los Estados, la abstención del uso de la fuerza y la no intervención en asuntos internos. Mientras la Carta busca la paz global a través de la cooperación y el derecho, la doctrina estadounidense del Destino Manifiesto, a través de sus acciones unilaterales, evidencia una constante desobediencia a estos principios.

El discurso de Donald Trump sobre llevar la bandera estadounidense a Marte es una manifestación moderna de esta misma ideología, demostrando que la voracidad de la doctrina no reconoce límites terrestres ni espaciales. En esencia, el Destino Manifiesto sustituye los consensos políticos por la voluntad divina, lo que le permite a Estados Unidos actuar bajo una bruma intencionada que disfraza sus intereses materiales bajo la forma de principios universales.

Todos estos elementos, desde el sermón de Cotton hasta la política del “Gran Garrote”, tienen un correlato orgánico que se rastrea en la génesis de su constitución como comunidad política, revelando una lógica de pensamiento y acción que se ha adaptado a través del tiempo, pero cuyos fundamentos y objetivos de hegemonía siguen siendo inmutables.



1 __Capítulo I: Propósitos y principios Artículo 1 Los propósitos de las Naciones Unidas son: Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. Artículo 2 Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas. Los Miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII. Capítulo II: Miembros Artículo 3 Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110. Artículo 4 Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Artículo 5 Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad. Artículo 6 Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.



EL DÓLAR COMO ARMA

Las recientes acciones del gobierno estadounidense contra la República Bolivariana de Venezuela nos obligan a reflexionar sobre el poder que ejerce la potencia del norte sobre los pueblos del Sur Global. Este análisis se aproxima al imperialismo como un conjunto de prácticas arraigadas en la confluencia histórica entre el capitalismo y la modernidad, un sistema que prospera a través de la escasez, la expansión global y la constante tecnificación.

En sintonía con el pensamiento de Bolívar Echeverría (2011), el capitalismo mundial se impuso mediante la violencia colonial e imperialista. Su perpetuación depende de un patrón de acumulación desigual que subordina otros aspectos de la vida. Desde esta perspectiva, podemos identificar los factores que perpetúan las relaciones de dependencia y dominación actuales. Examinaremos cómo el dólar estadounidense ha trascendido su función de simple moneda para convertirse en la encarnación de la hegemonía financiera de EE. UU. a escala global. Esto nos lleva a una pregunta crucial: si sus aliados están sujetos a esta influencia, ¿qué nos queda a nosotros, los países bloqueados?

Un Recorrido Histórico por la Hegemonía del Dólar

La hegemonía del dólar se gestó en la Conferencia Monetaria y Financiera Internacional de Bretton Woods de 1944, una iniciativa surgida de los proyectos de estabilización financiera del Reino Unido y Estados Unidos tras la Segunda Guerra Mundial. De esta conferencia, celebrada en New Hampshire del 1 al 22 de julio, surgieron acuerdos clave. Cuarenta y cuatro naciones establecieron un sistema monetario internacional que vinculaba el dólar al oro y el resto de las monedas a

la divisa estadounidense. Tras la devastación de la posguerra, estas instituciones, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (hoy conocido como Banco Mundial), emergieron de las cenizas del antiguo sistema financiero. Símbolos de un nuevo orden, forjaron un sistema a la medida de las potencias mundiales en un contexto de profunda desigualdad.

La presidencia de Richard Nixon marcó un punto de inflexión. El sistema de tipos de cambio fijos de Bretton Woods, que había establecido el valor de las divisas extranjeras en relación con el dólar, se debilitó. En la década de los sesenta, el masivo gasto militar y la implicación en la guerra de Vietnam agotaron las reservas de oro de EE. UU. para respaldar el volumen de dólares en circulación global, lo que sobrevaloró la moneda. La propia política imperialista de EE. UU. socavó la base del sistema que había creado. El programa económico introducido en 1971, conocido como el Nixon Shock, buscaba “crear una nueva prosperidad sin guerra”, pero también fue un factor en la consolidación de una serie de instituciones dentro del entramado federal estadounidense. En junio de ese mismo año, Nixon declaró el

abuso de drogas como el “enemigo público número uno”, lanzando una “nueva ofensiva a gran escala” para combatirlo.

La Doctrina Monroe y la Instrumentalización del Dólar

La guerra contra las drogas de los setenta, o la lucha contra el terrorismo tras el 11 de septiembre de 2001, han servido de pretexto moral y político para la intervención de Estados Unidos en América Latina y el resto del mundo. En el caso de Venezuela, EE. UU. ha utilizado su marco legal para emitir directrices que incluyen al país en listados de naciones que no cooperan en la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas o la trata de personas, basándose en leyes como la Ley de Control de Exportación de Armas y la Ley de Autorización de Relaciones Exteriores. La afirmación de la administración de Obama hace más de 15 años de que la Doctrina Monroe había terminado y que América Latina “dejaría de ser el patio trasero de EE. UU.” (Main, 2018), fue, en esencia, simple retórica. Resulta ingenuo pensar que el auto-proclamado “policía del mundo” depondría su uniforme. La lógica subyacente a su política es muy clara. Así, en diciembre de 2014, el Congreso de EE. UU. aprobó la Ley de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela, y tres meses después, se emitió la Orden Ejecutiva N°13.692, que declara a Venezuela una “amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de EE. UU.” El bloqueo económico, financiero y comercial se basa en la aplicación extraterritorial de sus leyes y regulaciones. Sin embargo, existen mecanismos de coerción más silenciosos y sutiles para someter a otras naciones.

El Dólar como Arma de Presión Económica

La instrumentalización del dólar como arma de presión económica permite a EE. UU. ejercer un control sin precedentes sobre la economía mundial. Si bien sus orígenes se remontan a 1944, la “guerra contra el terrorismo” expandió las facultades del Departamento del Tesoro para usar el dólar como un arma contra individuos, organizaciones y estados (Mohsin, 2024). Dos semanas después

del ataque a las Torres Gemelas, el presidente Bush emitió la Orden Ejecutiva N°13224, otorgando poderes adicionales en un contexto de crisis, manifestando así en la práctica el principio de excepcionalidad en el que se basa la Doctrina del Destino Manifiesto.

La centralidad del dólar en las transacciones internacionales, las reservas de divisas y los mercados financieros globales lo ha convertido en un instrumento de dominación política. El dólar estadounidense es la moneda más utilizada en el comercio internacional, ocupando una parte significativa de las transacciones globales (alrededor del 88% en 2024), y constituyendo el 58% de las reservas de los bancos centrales, su primacía es incuestionable. La mayor parte de estas reservas se mantienen en forma de bonos del Tesoro de EE. UU., lo que significa que los bancos centrales extranjeros prestan dinero al gobierno estadounidense. Esta gran demanda de bonos refuerza la centralidad de la moneda. La supremacía del dólar no radica solo en su función como medio de intercambio, sino en la capacidad de EE. UU. para definir las reglas del juego global.

La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) es el brazo administrativo que impone los programas sancionatorios. Tras el 11 de septiembre, la OFAC obtuvo la autoridad para congelar activos y bloquear cuentas de entidades sospechosas de financiar el terrorismo, el narcotráfico o mantener vínculos con gobiernos sancionados. La extraterritorialidad de estas medidas presiona a bancos y sistemas financieros extranjeros, amenazándolos con el aislamiento del sistema bancario estadounidense si comercian con entidades sancionadas. El sistema SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*) es un componente vital de esta red. Aunque ningún estado lo controla formalmente, la influencia de EE. UU. es enorme, ya que gran parte de las transacciones se realizan en dólares, lo que las somete a la jurisdicción estadounidense. Esto permite al gobierno, a través de la OFAC y la Red de Control de Delitos Financieros

(FinCEN), supervisar las transferencias. Expulsar a un país de SWIFT, como ocurrió con Irán en 2012 y Rusia en 2022, representa un golpe devastador para su economía al cortar su acceso a las transacciones globales. La instrumentalización del dólar representa una forma de imperialismo financiero, don-



de la coerción se ejerce a través de la amenaza de sanciones secundarias a entidades que se atrevan a mantener relaciones comerciales o financieras con estados sancionados. Este condicionamiento provoca un fenómeno conocido como sobrecumplimiento (*over-compliance*), que exacerba la exclusión de actores del sistema financiero global y perpetúa un sistema profundamente desigual.

El Caso de Venezuela: Un Ejemplo Contundente

El programa de sanciones de EE. UU. contra Venezuela es una política imperialista diseñada para forzar un cambio en el modelo político, económico y social del país. Este entramado se materializa a través de restricciones económicas, financieras y comerciales, así como el congelamiento y la apropiación de activos. El resultado es un bloqueo que socava la autodeterminación y la soberanía del pueblo venezolano sobre sus recursos. Las pérdidas patrimoniales son inmensas y las consecuencias humanitarias, inhumanas.

Las medidas coercitivas unilaterales (MCU) contra Venezuela buscan mermar la capacidad operativa de PDVSA, limitando su principal fuente de ingresos y, por ende, la inversión social. Las sanciones financieras de 2017, anteriores a las petroleras, obstaculizaron la participación en el sistema de pagos internacional, encareciendo el intercambio de bienes y servicios. Esto provocó un proceso hiperinflacionario, dificultades para importar productos esenciales y un profundo deterioro de las condiciones de vida.

La incapacidad de acceder a los sistemas de pago internacionales y la pérdida de ingresos petroleros demuestran cómo las sanciones financieras pueden desestabilizar un país sin necesidad de una intervención militar directa. Según el economista Francisco Rodríguez (2023), las sanciones financieras de agosto de 2017 prohibieron la compra de nueva deuda venezolana o de PDVSA, impidiendo el financiamiento internacional. Además, las alertas de la FinCEN sobre la “corrupción” en Venezuela llevaron a que los bancos cerraran cuentas corresponsales, ralentizando y encareciendo las transacciones internacionales.

La administración Trump recrudesció las sanciones contra el sector petrolero y reconoció el “interinato”. La petrolera rusa Rosneft se convirtió en el principal cliente de PDVSA cuando otros compradores se alejaron por temor a sanciones secundarias. Como resultado, las MCU al sector financiero contribuyeron a una drástica disminución de la producción petrolera, con caídas visibles incluso antes de las sanciones directas al sector en 2019.

Desafíos Actuales y Futuros para la Hegemonía del Dólar

La instrumentalización del dólar tiene el poder de excluir a países del sistema financiero global y confiscar sus reservas. Este uso descarado del dólar ha generado un debate sobre la desdolarización. Robert Wade (2024) señala el malestar e incluso la indignación de naciones como Irán, Cuba, Venezuela y Rusia ante esta política. Se empieza



a vislumbrar el posible fin del dominio del dólar, un tema que hasta J.P. Morgan aborda en su sitio web. Sin embargo, no hay una respuesta fácil para superar el yugo del dólar. La voluntad y la preparación de China, el mayor tenedor de bonos del Tesoro estadounidense, son cruciales.

Existen iniciativas y propuestas para la desdolarización, como el uso del yuan en transacciones energéticas y la creación de un sistema de pagos alternativo. Rusia ha incrementado sus reservas de oro y yuanes, y los BRICS han explorado la posibilidad de una moneda común. No obstante, la falta de confianza en monedas alternativas y la

resistencia de actores financieros que dependen del dólar, como los inversionistas de Silicon Valley, presentan desafíos adicionales. El futuro de la hegemonía del dólar dependerá de la correlación de fuerzas global. ¿Logrará la multipolaridad cristalizar un nuevo orden monetario, o la supremacía del dólar seguirá asegurando a Estados Unidos su lugar central en la economía global?

Una Perspectiva Crítica del Derecho Internacional

La instrumentalización del dólar y los programas sancionatorios de EE. UU. violan múltiples instrumentos normativos del Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional Humanitario y la Carta de las Naciones Unidas. Estas acciones atentan contra principios fundamentales como la soberanía, la igualdad jurídica y la no intervención. Restringen de facto la capacidad de otros estados para participar libremente en el comercio, obligándolos a alinear su conducta con los intereses del imperialismo estadounidense.

EE. UU. ayudó a construir la Carta de la ONU y se unió al Consejo de Seguridad con derecho a veto, la única instancia que puede imponer sanciones sin el uso de la fuerza. No obstante, ignora este marco legal para imponer sus propias medidas. A pesar de haber impulsado el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Organización Mundial de Comercio (OMC), que promueven un comercio no discriminatorio, EE. UU. utiliza estas estructuras para mantener asimetrías favorables a sus intereses.

La instrumentalización del dólar vulnera el derecho al desarrollo, un derecho colectivo, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estas sanciones impactan directamente en la población civil, obstaculizando el acceso a la asistencia humanitaria y la entrega de bienes y servicios esenciales.

Curiosamente, EE. UU. ha ratificado solo 5 de los 18 tratados internacionales de derechos humanos, mientras que Venezuela ha ratificado 15, lo que evidencia el doble estándar de la política exterior estadounidense.

Boaventura de Sousa Santos (1998) sostiene que el Derecho Internacional está permeado por las relaciones de poder del capitalismo. Los derechos humanos también han sido instrumentalizados para legitimar intervenciones y consolidar la primacía del mercado, ocultando las desigualdades estructurales. Desde la posguerra, EE. UU. ha configurado un entramado jurídico, político y económico que le permite presentarse como garante del orden, mientras simultáneamente viola los mismos principios y normas que dice promover.

La Dolarización del Poder: De la Hegemonía a la Coerción

Al inicio de este análisis, se presentaba una caricatura de 1914 que retrataba la Doctrina Monroe como un muro protector. Hoy, ni el muro ha caído ni EE. UU. ha dejado de inmiscuirse en los asuntos de otras naciones. Con más de 700 bases militares, ha financiado el genocidio en Gaza, así como un sinfín de intervenciones, guerras, lawfare y golpes de estado. Estos hechos nos invitan a cuestionar las dinámicas que hemos naturalizado bajo la modernidad y el capitalismo, y a reflexionar sobre nuestra condición de pueblos subalternos.

Tras la Segunda Guerra Mundial, EE. UU., el único país no devastado y con la mayor reserva de oro, consolidó su dólar como la moneda de reserva global en Bretton Woods. En la década de los setenta, la política de Nixon rompió la convertibilidad del dólar en oro, cristalizando una forma de poder financiero que ha perdurado por más de 50 años. Esta hegemonía ha asegurado que las principales materias primas, como el petróleo y el gas, se comercien en dólares. Citando a Lenin (1963), el imperialismo es la etapa del capital financiero y la oligarquía que con-

trola el crédito, impone sanciones y extrae plusvalía para perpetuar la desigualdad global. La instrumentalización del dólar es una prueba de ello, y forma parte de un proceso que, según Bolívar Echeverría, normaliza su poder y su aparente inevitabilidad.

Bajo el pretexto de la lucha contra las drogas, el terrorismo y la trata de personas, EE. UU. ha librado una política imperialista en lo que considera su “patio trasero”, y Venezuela no ha sido la excepción. La promulgación de leyes hace más de una década marcó el inicio del programa sancionatorio que mantiene al país bloqueado, con activos congelados, confiscados y robados. Sin embargo, el verdadero ejemplo de resistencia se encuentra en el pueblo venezolano, que ha soportado los ataques y agresiones imperialistas año tras año. Es a este pueblo al que los bloques políticos deben responder.





SANCIONES: DOCTRINA DE COERCIÓN

El origen de las sanciones económicas de los Estados Unidos se encuentra en un enfoque histórico de la política interna: el macartismo. Liderado por el senador Joseph McCarthy, fue un período de persecución política en el que se atacaba a las personas por sus ideas, y el simple señalamiento bastaba para arruinar una reputación. Este movimiento sentó un precedente para la identificación y persecución de individuos y entidades considerados una amenaza para la seguridad nacional.

Con el tiempo, este enfoque se expandió, y la persecución política interna evolucionó hacia un complejo sistema de sanciones económicas y comerciales a nivel internacional. Lo que comenzó como un castigo a individuos se transformó en una herramienta de política exterior dirigida a naciones enteras que son percibidas como una amenaza. Hoy en día, programas de sanciones como los administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y la Oficina de Industria y Seguridad (BIS) catalogan a individuos y entidades como una “amenaza inusual y extraordinaria” para la nación, legitimando así la imposición de estas.

El Conflicto con el Derecho Internacional

Estas medidas de sanciones impuestas por Estados Unidos violan el derecho internacional, específicamente la Carta de las Naciones Unidas. Según su Capítulo VII, el Consejo de Seguridad de la ONU es el único con la autoridad para imponer sanciones, lo que centra el conflicto legal en la tensión entre el multilateralismo y el unilateralismo. El artículo 41 de la Carta de la ONU establece:

“El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para ha-

cer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.”

Como se puede apreciar, este artículo le otorga al Consejo de Seguridad el poder exclusivo para decidir las medidas a tomar para responder a una amenaza a la paz o un acto de agresión. Esto significa que ningún Estado miembro individual puede imponer sanciones a otro país en nombre de la ONU. Cuando un país, como Estados Unidos, lo hace de manera unilateral, está actuando fuera del marco legal y usurpando una función que le corresponde a un órgano multilateral. Estas decisiones ya fueron condenadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la resolución A/RES/76/191 de 2021, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. En esta resolución, la ONU reafirma que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos.

Además, estas medidas también violan los principios establecidos por la Organización Mundial de Comercio (OMC), a través del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en su artículo XI. Este artículo prohíbe a cualquier país restringir o prohibir las importaciones o exportaciones de un producto a otra nación, lo que evidencia que las medidas sancionatorias de Estados Unidos actúan fuera del sistema legal acordado por la comunidad internacional.

El Marco Legal de la Hegemonía Unilateral

Según los expertos en geopolítica Sascha Lohmann y Kirsten Westphal, el poder de Estados Unidos para imponer sanciones unilaterales se legitima a través de un marco legal cuidadosamente desarrollado. Estas leyes no son simples normativas, sino que funcionan como herramientas de política exterior que le permiten a EE. UU. influir en la política de otros países sin la necesidad de un consenso de la comunidad internacional. Estas medidas coercitivas se sostienen bajo tres leyes principales:

1. Ley de Expansión Comercial de 1962:

Esta ley otorga al presidente la autoridad para justificar medidas proteccionistas bajo el concepto de “seguridad nacional”. Por ejemplo, el Servicio de Investigación del Congreso (CRS) afirma que la Sección 232 de esta ley delega en el presidente el poder de imponer restricciones a las importaciones si el Secretario de Comercio determina que amenazan la seguridad del país. Un caso reciente es la extensión de aranceles sobre el acero y el aluminio, que afectó a socios comerciales como México.

2. Ley de Política y Conservación

Energética (EPCA) de 1975: Esta normativa confiere al presidente la potestad de restringir las exportaciones en el sector de los hidrocarburos. Como se evidenció con la noticia de Infobae en abril de 2024, esta legislación se ha utilizado como una herramienta de coerción política para no renovar la licencia que aliviaba las sanciones petroleras a Venezuela.

3. Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) de 1977: Es la base legal que permite al presidente de EE. UU. declarar una “emergencia nacional” para enfrentar una “amenaza inusual y extraordinaria” y regular una variedad de transacciones económicas. Un ejemplo de esto es la orden ejecutiva firmada por el presidente Barack Obama en 2015, que bloqueó todos los activos del gobierno venezolano en Estados Unidos. Esta ley permite a EE. UU. ejercer su hegemonía unilateral, utilizando una supuesta emergencia nacional como pretexto para un mecanismo de dominación.

Las Agencias de Control y la Anatomía del Asedio Económico

Las decisiones de Estados Unidos han afectado el desarrollo económico y social de naciones en todo el mundo. Bajo el pretexto de defender la democracia y los derechos humanos, EE. UU. ha impuesto más de 23,000 sanciones a nivel mundial, gestionadas por cuatro organismos clave de su gobierno:

1. Oficina de Control de

Activos Extranjeros (OFAC): La OFAC es la agencia que administra y aplica la mayor cantidad de sanciones económicas. Su objetivo principal es bloquear el acceso de individuos y entidades extranjeras al sistema financiero estadounidense. Para lograrlo, mantiene siete listas sancionatorias, cada una enfocada en un tipo de actividad específica, desde terrorismo hasta sancionar sectores económicos completos de otros países.

Un ejemplo de su alcance se puede ver en el reportaje del portal holanews.com del 25 de marzo de 2024, que informó cómo EE. UU. sancionó a 13 empresas y dos personas por ayudar a evadir sanciones rusas. Estas listas de sanciones son herramientas de dominación coercitiva que permiten a EE. UU. aislar a cualquier entidad o país que vaya en contra de sus intereses económicos y políticos. Según el Observatorio Venezolano Antibloqueo, la OFAC concentra la mayoría de sus sanciones en la categoría de empresas, que representan el 34% del total. Le siguen las sanciones globales (28%), las personas sancionadas (20%) y las sanciones de tipo blanco.

Esta diversificación demuestra que las sanciones son un arsenal de guerra económica que busca socavar la autodeterminación de los pueblos y mantener la hegemonía global de Estados Unidos. La totalidad de las sanciones administradas por la OFAC se concentra en la República Federal de Rusia, seguida por Irán, Corea del Norte y Venezuela. Es evidente que las sanciones se dirigen con precisión a aquellas naciones que desafían el orden unipolar y se niegan a someterse a los intereses de Washington.

2. Oficina de Industria

y Seguridad (BIS): Lejos de ser un simple órgano de control, la BIS opera como un eslabón fundamental en la cadena de agresión de EE. UU. contra los países que luchan por su autodeterminación. Según el sitio web oficial del Departamento de Comercio de EE. UU., esta entidad administra cuatro listas sancionatorias, diseñadas para ejercer un control absoluto sobre el flujo de tecnología y comercio.

- **Lista de entidades (EL):** Con más de 3,300 sancionados, es la lista más grande de la BIS. Aunque se describe como una lista de entidades sujetas a requisitos de licencia, en la práctica, su propósito es hacer guerra económica al restringir el acceso a la tecnología estadounidense. Como se evidenció en un reportaje de [swissinfo.ch](https://www.swissinfo.ch), China ha acusado a EE. UU. de violar el derecho internacional por incluir a sus empresas en esta lista negra.

- **Lista de Personas Denegadas (DPL):** Esta no es una simple medida administrativa, sino una herramienta de castigo unilateral para quienes se atreven a desobedecer las reglas de Washington. Un ejemplo es la sanción a seis empresas por vender o transportar petróleo iraní, como informó [swissinfo.ch](https://www.swissinfo.ch) en 2023.

- **Lista no verificada (UVL):** Aunque se presenta como una herramienta para verificar transacciones, en realidad es un claro ejemplo de coerción económica. Al incluir a empresas extranjeras en esta lista, EE. UU. las obliga a someterse a sus regulaciones o a enfrentar un daño reputacional y financiero.

- **Lista de usuarios finales militares:** (MEU): Esta lista identifica a partes extranjeras como usuarios finales militares, sujetos a un requisito de licencia para exportaciones.

3. Dirección de Controles de

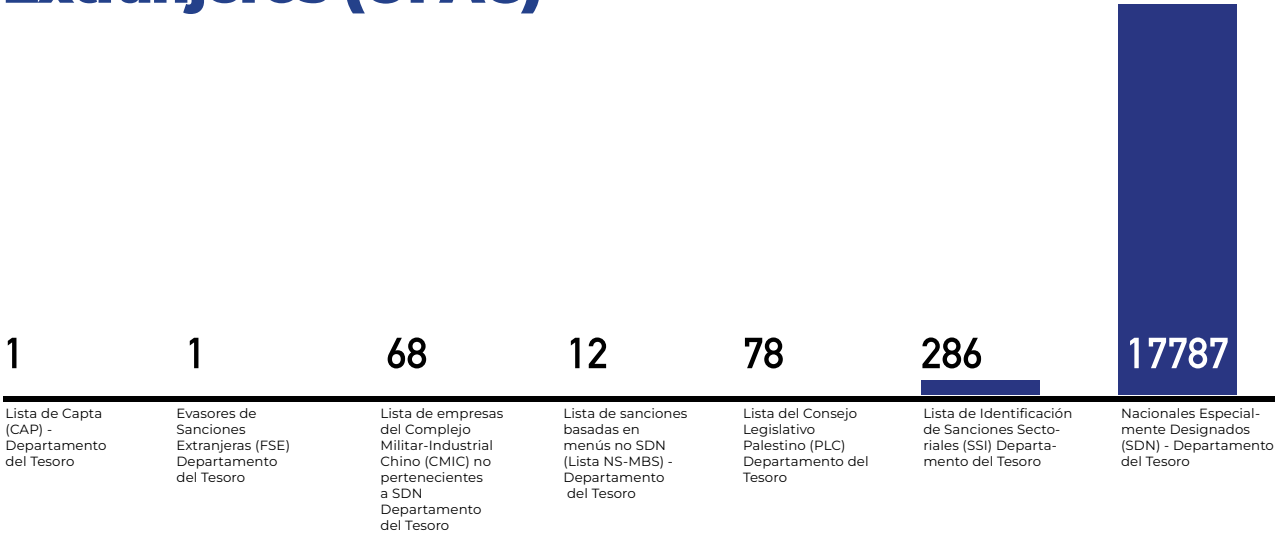
Comercio de Defensa (DDTC): A través de su Lista ITAR Debarred, la DDTC funciona como el guardián de la hegemonía militar y tecnológica de EE. UU. Aunque el reglamento ITAR se presenta como un mecanismo para prevenir el tráfico ilegal de armas, en la práctica, es una herramienta para asegurar que la supremacía militar estadounidense no sea desafiada. Al penalizar a individuos y empresas por violar las regulaciones, EE. UU. ejerce un control absoluto sobre quién puede acceder a su tecnología de armamento.

4. Oficina de Seguridad

Internacional y No Proliferación (ISN): Según su sitio web oficial, la ISN busca “prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva”. Sin embargo, las sanciones en manos de EE. UU. se han convertido en una herramienta estratégica para la guerra económica. Este listado no es una simple lista de nombres, sino el mapa de una operación dirigida a paralizar a los adversarios de Washington. Los castigos no solo recaen sobre países, sino que atacan directamente los cimientos de sus capacidades militares, tecnológicas y económicas.

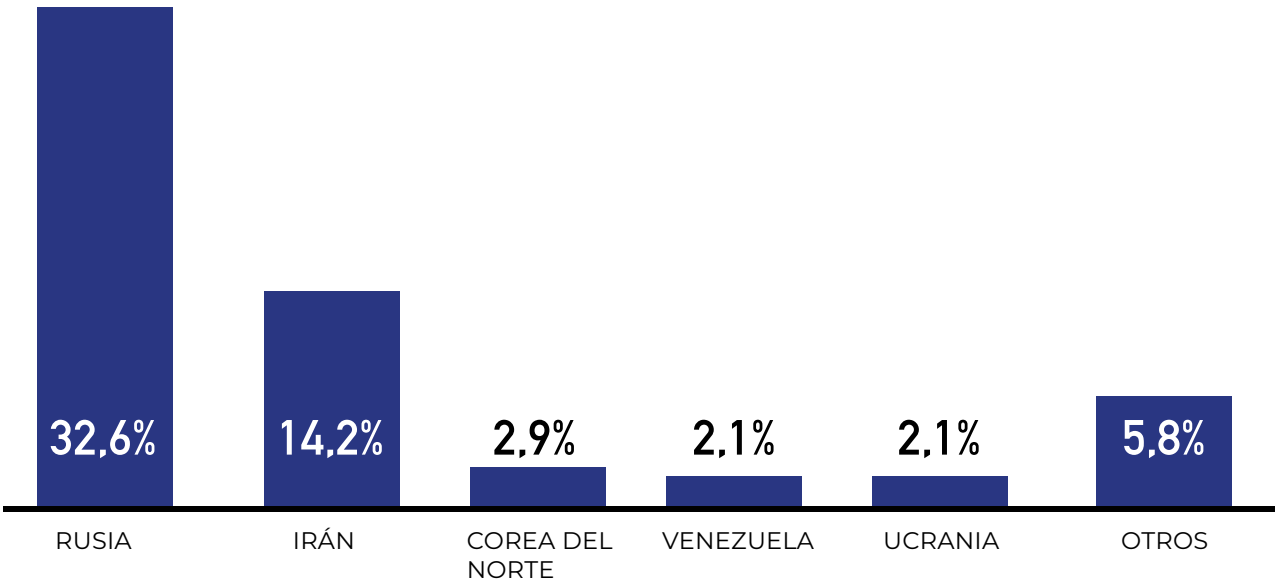
Estados Unidos logra ejercer una coerción económica masiva que asfixia a sus rivales, utilizando las sanciones como un instrumento de dominación que viola la soberanía de los pueblos.

Lista de sanciones administradas por la Oficina de control de activos Extranjeros (OFAC)



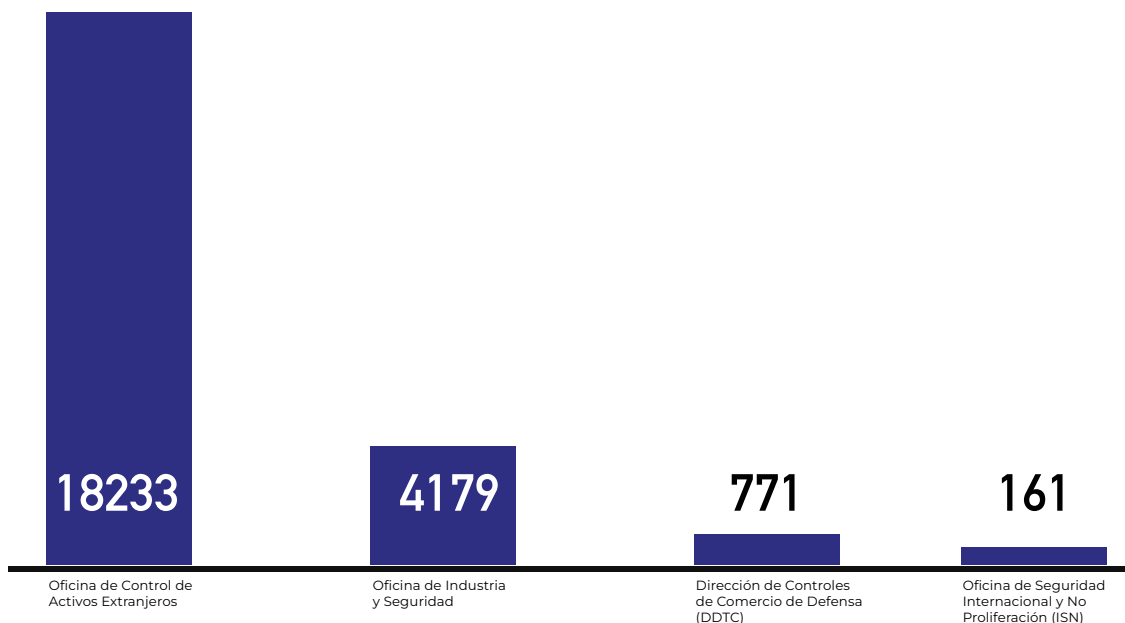
Fuente: Official Website of the International Trade Administration

Variación porcentual de los 5 primeros países sancionados



Fuente: Official Website of the International Trade Administration

Organismos administradores de sanciones



Fuente: Official Website of the International Trade Administration

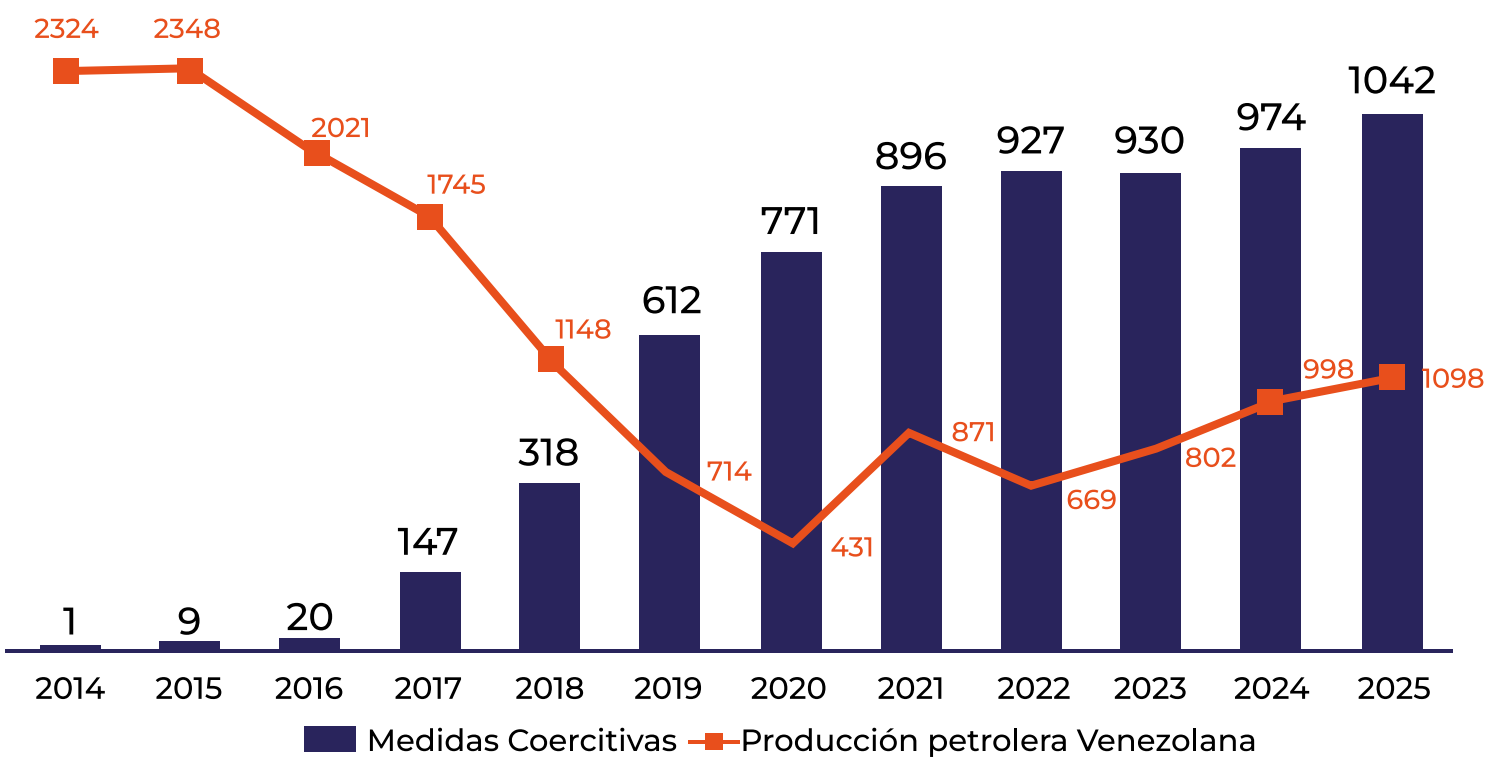
Estas medidas no son aleatorias; están diseñadas estratégicamente para ahogar a los países que se oponen a los intereses estadounidenses.

Las Sanciones como Desafío al Orden Internacional

El sistema de sanciones de Estados Unidos, que evolucionó de la persecución política del macartismo a una herramienta de coerción sofisticada y unilateral, se ha consolidado como una guerra económica silenciosa. La proliferación de estas medidas, tal como lo demuestra la acelerada curva de su implementación, ilustra el abandono progresivo de los principios del multilateralismo y el derecho internacional. Al escudarse en la defensa de la democracia, estas más de 23,000 sanciones no solo han afectado el desarrollo económico y social de diversas naciones, sino que también han desafiado los cimientos

mismos de un orden global basado en el respeto mutuo. Un ejemplo contundente de este impacto es la drástica caída de la producción petrolera en Venezuela, una consecuencia directa de las sanciones impuestas para asfixiar su economía. El gráfico evidencia que esta práctica no es coyuntural, sino una política sistémica diseñada para debilitar a adversarios sin necesidad de un enfrentamiento militar directo. Esto plantea un interrogante crítico sobre el futuro del orden internacional: ¿seguirán las naciones sometiéndose a esta forma de dominación o buscarán alternativas que refuercen la soberanía y el derecho internacional?

Impacto de las sanciones en la producción petrolera de venezuela en mdb



Fuente: Official Website of the International Trade Administration



LA PROGRESIÓN DEL IMPERIALISMO

La fundación de Estados Unidos se concibe como un proyecto de Estado sustentado en lo que Enrique Dussel denomina el «habitar sin el otro». Esta es la primera nación moderna erigida sobre una adaptación protestante del mito hebreo de la Tierra Prometida (Dunbar-Ortiz, 2019). Esta matriz ideológica propició prácticas de ocupación, epistemicidio y etnocidio que guardan una notable similitud con las de otros Estados fundados bajo el mismo sustrato mítico, como Israel y Sudáfrica. En este contexto, la compra de tierras se utilizó como una estrategia de anexión, complementada por tácticas hostiles que caracterizan lo que se denomina colonialismo de asentamiento. La génesis del país se expresó en el imperativo de defenderse de las naciones ya existentes, lo que transformó la pretendida “Unión” en una anexión, en gran medida coercitiva. Este proceso de expansión se alinea con las teorías de Lenin (1963) y Luxemburgo (s.f.) sobre el imperialismo como la etapa superior del capitalismo y la necesidad de nuevas fronteras para la acumulación de capital.

Tipo de Intervención	Descripción	Ejemplos Históricos
Colonialismo de Asentamiento	Desplazamiento de poblaciones y anexión de territorio bajo un mito fundacional de "habitar sin el otro".	Guerras contra naciones indígenas, Expansión hacia el Oeste.
Conflicto de Baja Intensidad	Guerra encubierta con fuerzas paramilitares para desestabilizar a un enemigo.	Uso de rangers contra poblaciones indígenas.
Injerencia Jurídica	Manipulación de leyes y tratados internacionales para legitimar el control.	Doctrina Monroe, Laudo Arbitral de París (Esequibo), Enmienda Platt.
Guerra Integral	Desestabilización sistémica de gobiernos por medios políticos, mediáticos y militares.	Derrocamiento de Jacobo Árbenz (Guatemala, 1954), Derrocamiento de Salvador Allende (Chile, 1973).
Militarización por Pretextos	Uso de excusas (narcotráfico, terrorismo) para justificar la presencia y acción militar.	Plan Colombia, Iniciativa Mérida, Despliegue del Comando Sur.

De la injerencia territorial a la injerencia jurídica

Las primeras estrategias de injerencia, desarrolladas desde finales del siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XX, se orientaron a alguno de los siguientes tres objetivos: **anexar territorio, generar escisión y controlar el comercio**. Para 1895, Estados Unidos ya había llevado a cabo más de 103 intervenciones en América, Asia y África (Zinn, 2011), perfilando su expansionismo imperialista.

A continuación, se presenta una tabla con ejemplos clave de intervenciones militares de Estados Unidos a lo largo de su historia.

Época	Intervención	Fecha	Objetivo o Pretexto
Siglo XIX	Guerra México Estadounidense	1846 1848	Anexión de vastos territorios
	Guerra Hispano Estadounidense	1898	Intervención en Cuba y anexión de Puerto Rico, Guam y Filipinas.
Siglo XX	Ocupación de Haití	1915 1934	"Restaurar el orden" y proteger intereses económicos de EE. UU.
	Ocupación de Rep. Dominicana	1916 1924	Prevenir la insolvencia del país y proteger a inversores estadounidenses.
	Guerra de Corea	1950 1953	Liderar una coalición de la ONU para detener la expansión del comunismo.
	Guerra de Vietnam	1964 1975	Evitar la expansión del comunismo en el sudeste asiático.
	Invasión de Granada	1983	Derrocar un gobierno militar de tendencia marxista.
	Invasión de Panamá	1989	Derrocar al Presidente Manuel Noriega y proteger intereses de EE. UU.
Siglo XXI	Invasión de Afganistán	2001	Derrocar al régimen talibán tras los ataques del 11 de septiembre.
	Invasión de Irak	2003	Pretexto de poseer armas de destrucción masiva.
	Intervención en Libia	2011	Imponer una zona de exclusión aérea y apoyar a rebeldes.
	Intervención en Siria e Irak	2014 presente	Operaciones militares contra el Estado Islámico (ISIS).

Tras la independencia, Estados Unidos adoptó formalmente el principio de no intervención, si bien este respondía a sus propios intereses. Su Constitución, que faculta al Congreso para “Regular el comercio entre los diferentes Estados y con las tribus indígenas” (Dunbar-Ortiz, 2019), subordina la autodeterminación de estas últimas. Hannah Arendt (2005) cita al juez James Wilson, quien afirmaba que el término soberanía era “completamente desconocido” para la Constitución estadounidense, lo que le permitía considerar los tratados internacionales como “parte y parcela de la ley de tierra”. Este pragmatismo sentó las bases para combatir el imperialismo europeo promoviendo el propio. La Carta Magna otorga poderes que generan contradicciones internas, como la potestad del Congreso para declarar la guerra y la autoridad del Presidente para desplegar tropas, lo que invalida en la práctica el derecho internacional. La supremacía constitucional sobre los tratados internacionales se erige como un pilar fundamental de su política exterior.

Junto a estas herramientas jurídicas, el proyecto de expansión se apoyó en una práctica militar heredada de la guerra total contra los pueblos indígenas: el conflicto de baja intensidad, que se basaba en la desestabilización del enemigo mediante el uso de milicias paramilitares (rangers) y la destrucción de asentamientos civiles, una práctica que se mantiene hasta la actualidad.

La Doctrina del “Nosotros, el Pueblo”: La Instrumentalización del Preámbulo

La Instrumentalización del Preámbulo La frase inicial de la Constitución, “NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos”, establece una misión noble para la nación, pero su lenguaje es selectivo y excluyente. En el contexto del colonialismo de asentamiento, esta premisa fundacional no abarca a las naciones indígenas o a los pueblos que serían nexionados, lo que transforma la “Unión más perfecta” en un proyecto de anexión y la promesa de “Libertad” en una justificación para la expansión.

Los principios del preámbulo se instrumentalizaron como herramientas ideológicas:

- **“Asegurar para nosotros mismos... los beneficios de la Libertad”** fue la base para la doctrina del Destino Manifiesto, justificando la expansión y la imposición de su modelo político-económico. “Establecer Justicia” y “promover el bienestar general” se aplicaron de manera tautológica, definiendo como justas y beneficiosas las acciones que servirían al interés nacional, sin importar las consecuencias para otros pueblos.

- **“Establecer Justicia” y “promover el bienestar general”** se aplicaron de manera tautológica, definiendo como justas y beneficiosas las acciones que servirían al interés nacional, sin importar las consecuencias para otros pueblos.

- **“Proveer la Defensa común”** fue interpretada expansivamente para justificar la injerencia militar nivel hemisférico y global. La Doctrina Monroe y el Comando Sur son ejemplos de cómo la seguridad nacional se utilizó para intervenir más allá de las fronteras territoriales. La ocupación y compra de territorios se manifestó en el Tratado de París (1783) y en la adquisición de Luisiana (1803), así como en la anexión de Texas (1845) tras su secesión de México. La negativa de México a ceder soberanía culminó en la guerra de 1846-1848 y en el despojo de más del 50% de su territorio mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo (Altuve, 2023).

La injerencia jurídica se evidencia en la Doctrina Monroe de 1823, cuya aplicación fue selectiva. Aunque se omitió ante la ocupación británica de las Islas Malvinas (1833), se activó para la anexión de Puerto Rico y las Filipinas (1898). El caso del Laudo Arbitral de París (1899) en la disputa por el Esequibo demostró cómo Estados Unidos fungió como un “mediador” parcial, validando la anexión británica. La Enmienda Platt (1901), impuesta a Cuba, ejemplifica la coacción jurídica al



limitar la soberanía del país y conceder a EE. UU. el derecho de intervención y el control de la Base de Guantánamo.

La reconfiguración del enemigo: Del comunismo al terrorismo

Con el advenimiento del siglo XX, el foco de la injerencia estadounidense se desplazó de la ocupación territorial a una guerra ideológica. La Revolución Bolchevique de 1917 sirvió de pretexto para una intensa campaña mediática que difundió la noción del “Peligro Rojo”, criminalizando a cualquier movimiento social que desafiara el orden capitalista. Esta estrategia buscaba no solo la anexión de territorios, sino la anexión de voluntades (Blum, 2005), justificando la injerencia en los asuntos internos de los países. En este contexto, la doctrina de Seguridad Nacional y la Escuela de las Américas fueron instrumentos clave para entrenar a militares latinoamericanos en tácticas de contrainsurgencia y represión, creando élites dispuestas a reprimir a sus propios conciudadanos.

La Guerra Integral y la privatización de la injerencia

Sangronis y Angiolillo (2020) conceptualizan la Guerra Integral como un espectro de intervención que comienza con la corrupción de funcionarios, continúa con la manipulación electoral y, si estas fallan, culmina en un golpe suave o magnicidio. Esta estrategia multifacética ataca a un Estado-nación en todos los frentes: la subversión política a través de la financiación de la oposición, la desestabilización económica mediante la fuga de capitales y el sabotaje, y una intensa guerra mediática para erosionar la legitimidad del gobierno. La CIA desempeñó un papel central en la desestabilización y el derrocamiento de los gobiernos democráticos de Jacobo Árbenz en Guatemala (1954) y Salvador Allende en Chile (1973), orquestados para proteger los intereses de corporaciones como la United Fruit Company, evidenciando la estrecha relación entre la injerencia política y los intereses económicos privados.

La adaptación post-Guerra Fría:

Nuevos pretextos, mismos objetivos La disolución de la URSS y el fin de la Guerra Fría eliminaron al comunismo como el enemigo principal. Este vacío fue rápidamente llenado por la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, bajo los cuales se buscó someter a los gobiernos y las economías de la región a los intereses de Washington. Esta transición ideológica permitió a Estados Unidos mantener su influencia geopolítica en el hemisferio sin el pretexto de la contención comunista.

La militarización bajo el lema de la “guerra contra las drogas”

La “guerra contra las drogas” fue formalmente declarada por el presidente Richard Nixon en 1971 (Richard Nixon Foundation, 2016), pero fue a partir de la década de 1990 que se militarizó a gran escala. Proyectos como el Plan Colombia (2000) y la Iniciativa Mérida en México (2008) ejemplifican esta nueva fase de injerencia. Presentados como programas de cooperación, sirvieron para otorgar miles de millones de dólares en ayuda militar, desplegar tropas e imponer políticas de seguridad que han debilitado la soberanía estatal y han exacerbado la violencia interna. En Colombia, el Plan condujo a la militarización del conflicto, a un aumento de las muertes, los desplazamientos y la violación de derechos humanos, sin lograr detener significativamente el flujo de drogas. De manera similar, en México, la Iniciativa ha sido criticada por contribuir al ciclo de violencia al fortalecer a los cárteles y agravar la crisis de seguridad.

La injerencia financiera y judicial contemporánea

Tras los eventos del 11 de septiembre de 2001, la “guerra contra el terrorismo” se combinó con la “guerra contra las drogas”, transformándose en un pretexto universal. Cualquier entidad o movimiento que desafíe a Washington puede ser etiquetado como “narco-Estado” u “organización terrorista”, lo que legitima la imposición de sanciones y la intervención militar. La injerencia financiera a través de la *“weaponization of the dollar”* (Tzouvala, 2024) y el uso de medidas coerci-

tivas unilaterales son nuevas herramientas que demuestran la continuidad de la “diplomacia del dólar” a escala global. Complementariamente, el concepto de lawfare (guerra judicial) utiliza los tribunales y los medios de comunicación para criminalizar a opositores políticos y a gobiernos que no se alinean con los intereses de Washington, logrando sus objetivos de desestabilización sin necesidad de una intervención militar directa.

El colonialismo de asentamiento en el siglo XXI

El análisis de las estrategias de intervención de Estados Unidos revela una notable continuidad histórica en sus objetivos: anexión, escisión y control. Si bien los pretextos y las metodologías han evolucionado de la ocupación física a formas más sofisticadas de injerencia, la finalidad de someter a otras naciones a sus intereses hegemónicos permanece constante.

El concepto de colonialismo de asentamiento no es una reliquia del pasado, sino un modelo que se ha adaptado a las dinámicas globales. Hoy, este proyecto se manifiesta a través del exterminio ideológico, la privatización de la guerra y la injerencia sistémica. La nueva guerra no busca el control territorial directo, sino la desintegración de los Estados-nación desde dentro, utilizando una combinación de instrumentos financieros (medidas coercitivas unilaterales), judiciales (lawfare) y mediáticos. Este enfoque desarticula la soberanía y la voluntad popular, sometiendo a los países a un orden geopolítico unipolar sin necesidad de una invasión formal.

Las doctrinas de seguridad, las operaciones encubiertas y el uso del “dólar como arma” son las nuevas herramientas para un proyecto de dominación que sigue operando bajo el imperativo de “habitar sin el otro”. Esta estrategia es tan activa hoy como lo fue en el siglo XIX, demostrando que la naturaleza del poder imperial estadounidense reside en su capacidad para reconfigurar al

enemigo y adaptar sus tácticas. En este contexto, el estudio de la historia no es un simple ejercicio de memoria, sino una herramienta fundamental para comprender y desafiar las formas contemporáneas de dominación. El pasado no solo informa el presente, sino que también nos muestra los patrones de un poder que busca perpetuarse, cambiando su rostro para seguir gobernando.





INSTRUMENTALIZACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS: CASO NORIEGA

El vínculo entre Manuel Noriega y las agencias de inteligencia estadounidenses ilustra de manera paradigmática la instrumentalización estratégica de líderes autoritarios en coyunturas geopolíticas específicas. Esta prolongada asociación, que abarcó más de tres décadas, evidencia un patrón de tolerancia selectiva hacia actividades ilícitas cuando estas se alinean con objetivos estratégicos más amplios.

Noriega fue captado por la CIA en la década de 1950, mientras era cadete en la Academia Militar Panameña; según algunas fuentes, su colaboración con la agencia podría haber comenzado incluso antes de su carrera militar. Esta temprana captación respondía a la necesidad de EE. UU. de establecer una red de inteligencia en América Latina durante la Guerra Fría. A partir de 1971, la CIA formalizó los pagos a Noriega, incluyéndolo en su nómina regular con compensaciones que oscilaron entre \$700 iniciales y hasta \$100,000 anuales en fondos de contingencia. El Ejército estadounidense también mantuvo pagos paralelos desde 1955, totalizando \$162,004 entre ambas agencias para 1986.

Esta ambivalencia estratégica se materializó en una doble moral institucional frente a las actividades ilícitas de Noriega. Desde principios de los años 70, las autoridades estadounidenses poseían evidencia sólida de su participación en el narcotráfico. Sin embargo, se abstuvieron de iniciar investigaciones criminales formales debido a las “potenciales consecuencias diplomáticas”. Esta tolerancia se extendía a actividades que perjudicaban directamente a EE. UU.: la CIA sabía que Noriega vendía inteligencia a Cuba y que había

orquestrado bombardeos contra territorio estadounidense en la Zona del Canal en 1976.

La utilidad de Noriega como activo de inteligencia justificaba esta laxitud. Proporcionaba información valiosa sobre el gobierno cubano, los sandinistas en Nicaragua y los movimientos insurgentes regionales. Durante la administración de Ronald Reagan, su valor se incrementó al apoyar a los contras nicaragüenses y participar en el escándalo Irán-Contra. Washington llegó incluso a usar a Noriega como intermediario en negociaciones con Fidel Castro, facilitando encuentros de alto nivel con documentos de la CIA.

I. La criminalización pública: de aliado a enemigo declarado

Los indictments del 5 de febrero de 1988 representan un punto de inflexión en la instrumentalización de Noriega, marcando su transición de aliado estratégico con vicios tolerables a enemigo geopolítico cuya remoción requería legitimación jurídica. Las acusaciones formales de narcotráfico incluyeron 12 cargos en Miami y una conspiración en Tampa para transportar cerca de 600 toneladas de marihuana. Este proceso

de criminalización pública fue una herramienta deliberada de presión política, activada cuando la utilidad estratégica del dictador panameño decayó. La sincronización de estas acusaciones no fue casual; llegaron cuando el valor de Noriega para Washington se había erosionado tras el escándalo Irán-Contra y su brutalidad interna se había convertido en un pasivo político.

La cruzada antidrogas reforzó este giro. A fines de los 80, la “Guerra contra las Drogas” había cobrado protagonismo en la agenda de la Casa Blanca. Panamá era una ruta clave para el contrabando de cocaína, y el régimen de Noriega cobraba por el transporte de cada kilo. Washington, que durante años había hecho la vista gorda, reorientó su foco: la participación de Noriega en el narcotráfico sirvió para enfatizar su peligro regional. Se aplicaron sanciones financieras que drenaron la economía panameña, preludio a medidas más drásticas. En definitiva, los cálculos de seguridad nacional dictaron que Noriega dejara de ser intocable, vinculando la lucha contra el narcotráfico con la estabilidad hemisférica. La criminalización cumplió múltiples funciones. Primero, proporcionó una narrativa moral que legitimó el cambio de política ante la opinión pública. La figura del dictador narcotraficante era más fácil de justificar como amenaza que la del aliado autoritario. Segundo, los *indictments* generaron presión diplomática, al tiempo que enviaban un mensaje claro a otros líderes regionales sobre las consecuencias de volverse inconvenientes para Washington. Una vez que Noriega fue formalmente acusado, cualquier negociación pacífica se volvió inviable, canalizando la crisis hacia una solución militar.

II. Cálculos estratégicos: Canal, seguridad y prioridades geopolítica

La decisión de proceder contra Noriega estuvo intrínsecamente ligada a los intereses geoestratégicos de EE. UU. en el Canal de Panamá, donde convergían preocupaciones de seguridad nacional, control territorial y proyección de poder. Esta convergencia ilustra cómo los intereses estructurales pueden redefinir alianzas tácticas.

Panamá controlaba el canal interoceánico, un conducto vital para el comercio global, cuya entrega estaba programada para 1999. Según la Enciclopedia Británica, la evidencia acumulada contra Noriega hacía inevitable el enfrentamiento debido a la inminente transferencia. Washington consideraba crucial asegurar un aliado confiable antes de la fase final de la devolución.

Autores como Ronald Cole señalan que el Canal, a pesar de su menor importancia relativa en la era de los misiles, mantenía un “gran valor estratégico” para el Estado Mayor Conjunto. En un conflicto global, facilitaría el movimiento de navíos estadounidenses. Más críticamente, en manos de un gobierno hostil, podría servir como base para la Unión Soviética, amenazar operaciones marítimas o apoyar insurgencias y el tráfico de drogas.

Los Tratados Torrijos-Carter (1977) establecían que, aunque el control del Canal pasaría a Panamá en 1999, EE. UU. podría defenderlo si su operación se interrumpía. Esta cláusula proporcionaba el marco legal para futuras intervenciones, pero requería justificaciones creíbles ante el escrutinio internacional. La impredecibilidad de Noriega —sus nexos con la inteligencia cubana, su doble juego y su paranoia creciente— creaban riesgos inaceptables para la continuidad de las operaciones. El asesinato de Hugo Spadafora en 1985, tras amenazar con exponer los vínculos de Noriega con el narcotráfico, demostró que el dictador se había vuelto una amenaza directa a los intereses de EE. UU.

III. Oportunidad política: incidentes, crisis y el umbral de intervención

El año 1989 fue el catalizador inmediato de la intervención. Varios incidentes intensificaron la tensión. Tropas panameñas hostigaron a personal estadounidense; en marzo, unidades de Noriega detuvieron autobuses escolares con decenas de niños. Este patrón de intimidación amplificó la percepción de crisis. En mayo, Noriega anuló las elecciones



presidenciales que había ganado la oposición y reprimió brutalmente a los manifestantes. El fraude electoral suscitó la condena general; el presidente Bush respondió desplegando 2,000 soldados en bases del Canal, pintando a Noriega como un dictador fuera de control.

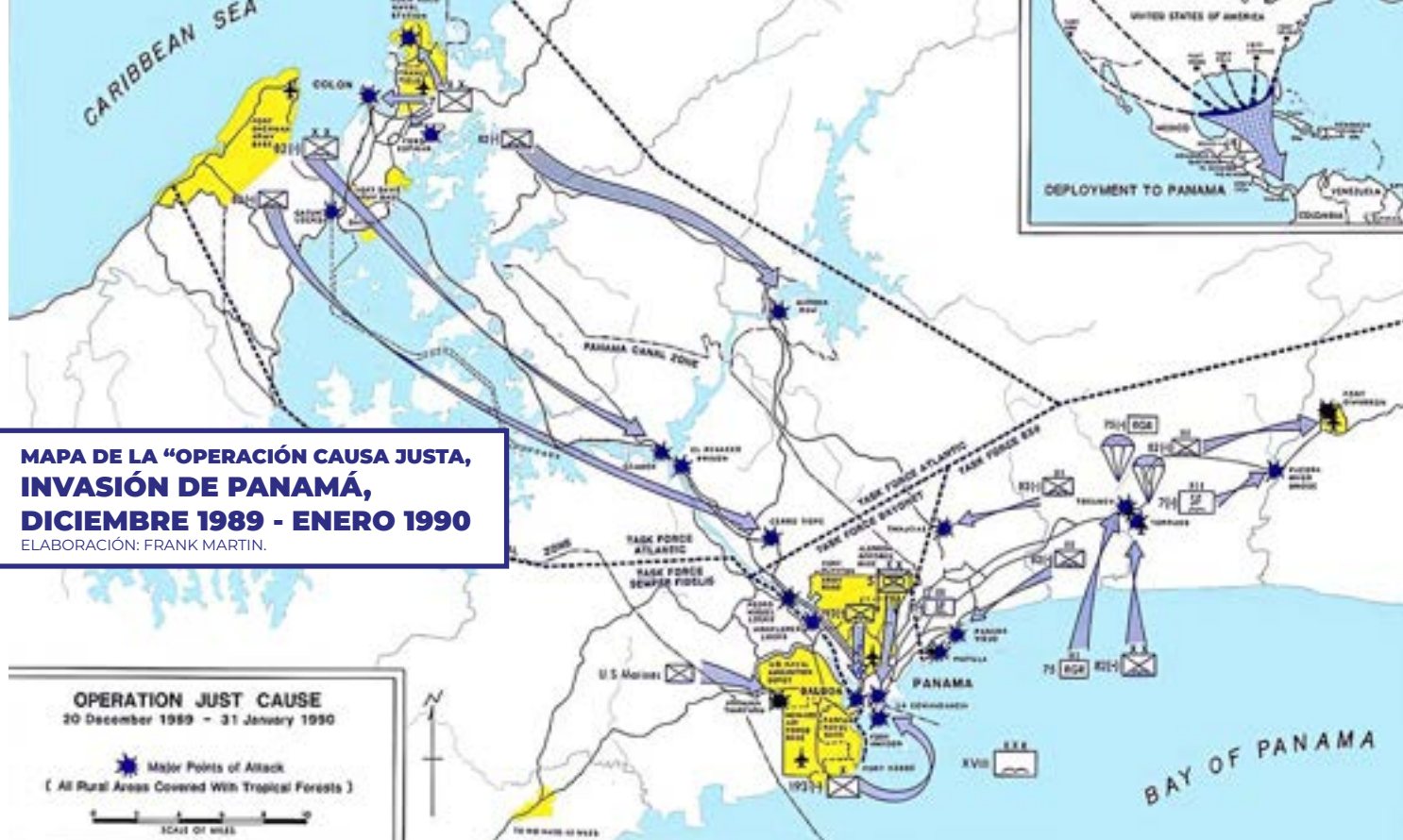
El 15 de diciembre de 1989, la Asamblea Nacional de Panamá, bajo el control de Noriega, lo declaró “Máximo Líder” y formalizó un estado de guerra entre Panamá y EE. UU. Aunque esta declaración fue vista como una mera postura política, proporcionó a Washington el marco jurídico para interpretar las acciones de Noriega como actos de guerra, justificando así una respuesta militar.

Los incidentes que precipitaron la invasión ocurrieron el 16 de diciembre. Un oficial de la Marina estadounidense fue asesinado “sin justificación” por las Fuerzas de Defensa de Panamá, mientras otro oficial fue agredido y su esposa abusada. Estos actos de violencia, directamente atribuibles al régimen, crearon un “clima de agresión que pone en peligro las vidas e intereses estadounidenses”.

El 17 de diciembre, el presidente Bush ordenó el despliegue de 11,000 tropas adicionales para un total de 24,000 efectivos. Esta decisión marcó una transición de la acumulación gradual de fuerzas a una estrategia de sorpresa y acción rápida.

IV. Convergencia causal y decisión militar: criminalización, estrategia y oportunidad

La invasión de Panamá del 20 de diciembre de 1989 fue la culminación de un proceso en el que un activo estratégico se transformó en un objetivo militar. La operación ilustra cómo la retórica antidrogas puede funcionar como un mecanismo legitimador para acciones geopolíticas más amplias, incluso cuando las verdaderas motivaciones no son evidentes.



La decisión militar se cristalizó cuando tres vectores causales convergieron. Primero, la criminalización formal de Noriega en 1988 había establecido un marco legal para justificar su captura. Esta distinción fue crucial para presentar la invasión como una operación de aplicación de la ley en lugar de un cambio de régimen unilateral. Segundo, los intereses estratégicos sobre el Canal de Panamá habían alcanzado un punto crítico de vulnerabilidad. La creciente impredecibilidad de Noriega y sus nexos con Cuba representaban un riesgo inaceptable para la transición de control del Canal. Tercero, los incidentes de diciembre de 1989, aunque magnificados y posiblemente provocados, proporcionaron la oportunidad política inmediata que justificaba una acción militar urgente.

El presidente Bush articuló cuatro objetivos oficiales para la operación: salvaguardar las vidas de ciudadanos estadounidenses, defender la democracia y los derechos humanos, combatir el tráfico de drogas y proteger la integridad de los tratados del Canal de Panamá. Esta formulación estratégica combinó elementos humanitarios, democráticos, criminales y geopolíticos en una narrativa coherente para maximizar el apoyo interno e internacional.

La operación militar desplegó aproximadamente 26,000 tropas en 24 objetivos simultáneos. Noriega eludió la captura inicial refugiándose en la nunciatura papal, donde permaneció hasta su rendición el 3 de enero de 1990, tras un asedio psicológico con música rock a alto volumen.

De la Instrumentalización a la Coartada Perfecta

El caso de Manuel Antonio Noriega constituye un paradigma revelador de cómo la retórica antidrogas puede ser instrumentalizada para legitimar intervenciones geopolíticas que responden a intereses estratégicos más profundos. La transformación de Noriega de aliado a enemigo público ilustra un mecanismo sofisticado de reconfiguración narrativa que merece ser analizado como un patrón generalizable de la política exterior estadounidense en la región.

En síntesis, el caso Noriega ejemplifica un patrón característico: EE. UU. usó la etiqueta "antidroga" para deslegitimar a un aliado incómodo y justificar su derrocamiento. Las acusaciones formales sirvieron para erosionar su imagen internacional, mientras los cálculos estratégicos sobre el Canal y la

contención regional se entretejían con el discurso público. La invasión de Panamá no fue un arrebato, sino la suma de presiones políticas, intereses de seguridad y oportunismo. Esta conjugación de factores permite comprender la intervención como el desenlace previsible de políticas de larga data, subrayando la sistematicidad de la política exterior estadounidense.

Esta transformación responde a un patrón generalizable: cuando un líder instrumentalizado deja de ser útil, las mismas actividades ilícitas que se toleraron se convierten en justificaciones para su remoción. La retórica antidroga funciona como coartada perfecta porque combina un imperativo moral, la preocupación por la seguridad nacional y la legitimidad jurídica en una narrativa políticamente incontestable.

El análisis revela que la acusación criminal y la narrativa antidroga no fueron las causas de la acción militar, sino instrumentos para legitimar decisiones ya tomadas por razo-

nes geoestratégicas. La convergencia causal que precipitó la Operación Causa Justa demuestra cómo factores estructurales (control del Canal), tácticos (criminalización) y coyunturales (incidentes de diciembre de 1989) pueden articularse para producir intervenciones militares que, aunque aparentan responder a imperativos legales, en realidad ejecutan cálculos geopolíticos complejos.

La instrumentalización de la retórica antidroga como legitimadora de intervenciones geopolíticas establece un precedente que trasciende el caso panameño, sugiriendo un patrón de comportamiento estatal que puede replicarse en contextos donde converjan intereses estratégicos, líderes instrumentalizados que han perdido su utilidad y narrativas criminales que movilizan apoyo político para acciones militares controvertidas.





SOLO EL PUEBLO SALVA AL PUEBLO

La revisión de las estrategias de dominación expuestas a lo largo de este estudio ofrece una visión integral de la estrategia multiforme que Estados Unidos utiliza para imponer su hegemonía. Cada dimensión analizada —desde la coerción económica y militar hasta la manipulación del discurso— converge en una única lógica: la subordinación de la razón global a sus propios desig-nios. Arraigado en la fundación religiosa del Destino Manifiesto, este sistema desafía el derecho internacional, estableciendo sus propias reglas de juego al margen de la comunidad global. Esta potencia prepotente y cínica se erige como juez, jurado y verdugo en un macabro mecanismo donde la verdad no es más que un eufemismo al servicio del poder.

El proyecto imperialista no ha desaparecido, simplemente ha evolucionado. La Doctrina Monroe, lejos de ser una reliquia del pasado, se manifiesta hoy a través de un control financiero y jurídico que socava la soberanía de las naciones. La hegemonía del dólar, cimentada en Bretton Woods, se ha transformado en una poderosa herramienta de sometimiento que coarta la autodetermi-nación de los pueblos.

Sin embargo, en este contexto de dominación, surge una pregunta fundamental: ¿cómo resis-tir? El presente análisis demuestra que la resistencia va más allá de lo político o militar; es una defensa de la soberanía y del derecho inalienable de los pueblos a forjar su propio destino. La capacidad de las naciones para soportar y superar las agresiones económicas y la manipulación de su narrativa es, en sí misma, una forma de lucha que desafía el aparente carácter inmutable del imperialismo. América Latina y el Caribe se encuentran en una encrucijada histórica ante la peligrosa acción sostenida de Estados Unidos contra Venezuela. Es en esta coyuntura crítica que debemos comprender los peligros inminentes para el desarrollo de agendas populares y soberanas de resistencia. Este dossier es, por lo tanto, una invitación al pensamiento crítico; un llamado a cuestionar lo que se presenta como inevitable y a trazar los caminos hacia un orden mundial más justo y equitativo. Un objetivo que, en última instancia, solo puede ser conquistado por los pueblos unidos.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- A/RES/76/191. (2021). **Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Altuve, R. (2023). **América Latina: La lucha por la independencia**. Akal.
- Arendt, H. (2005). **Los orígenes del totalitarismo**. Taurus.
- Anadolu Agency. (2019, 20 de diciembre). **A 29 años de la invasión a Panamá: Dos versiones sobre la caída de Noriega**. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/a-29-a%C3%B1os-de-lainvasi%C3%B3n-a-panam%C3%A1-dos-versiones-sobre-la-ca%C3%AD-da-de-noriega/1344516>.
- BBC Mundo. (2019, 6 de diciembre). **Invasión de EE.UU. a Panamá en 1989: cómo la “Operación Causa Justa” llevó a la caída de Noriega y la desaparición del ejército en el país centroamericano**. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50685275>.
- BBC News. (2011, 23 de mayo). **Panama's General Manuel Noriega and his fall from grace**. <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-15853540>.
- Bertaut, C., von Beschwitz, B., & Curcuru, S. (2025, 18 de julio). **Federal Reserve**. (Board of Governors of the Federal Reserve System, Ed.).
- Blum, W. (2005). *Killing Hope: U.S. Military and CIA Interventions Since World War II*. Zed Books.
- Borón, A. (2014). **América Latina en la geopolítica del imperialismo**. CLACSO.
- Camejo, M. (2023). **La Doctrina Monroe y sus omisiones**. Editorial Universitaria.
- CIA Reading Room. (2024, 12 de septiembre). **Noriega got CIA data, Panel Told**. <https://www.cia.gov/readingroom/docs/CIA-RDP90M00005R000700110051-2.pdf>.
- Cole, R. (1995). **Operation Just Cause: The Planning and Execution of Joint Operations in Panama. February 1988 – January 1990**. U.S. Army Center of Military History.
- Congressional Research Service. (2024). **Venezuela: Overview of U.S. Sanctions Policy**.
- Congressional Research Service. (2024). **Section 232 of the Trade Expansion Act of 1962**. <https://www.congress.gov/crs-product/IF13006>.
- Cotton, J. (1630). **God's promise to His Plantation**. En R. Smolinski (Ed.), *Electronic Texts in American Studies*. University of Nebraska–Lincoln.
- Security.
- Departamento de Comercio de EE. UU. (s.f.). **Military End-User (MEU) List**. Bureau of Industry and Security. <https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/regulations-docs/2714supplement-no-7-to-part-744-military-end-user-meu-list/file>.
- Departamento de Estado de EE. UU. (s.f.). **Bureau of International Security and Nonproliferation (ISN)**. <https://www.state.gov/bureaus-offices/under-secretary-for-arms-control-and-international-security-affairs/bureau-of-international-security-and-nonproliferation>.
- DeSousa Santos, B. (1998). **La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación**. Ediciones Universidad Nacional de Colombia.
- Dunbar-Ortiz, R. (2019). **Una historia del pueblo de Estados Unidos: De 1492 a hoy**. Capitan Swing.
- Echeverría, B. (2011). **Discurso crítico y modernidad**. Desde abajo.
- El Confidencial. (2023, 25 de septiembre). **EEUU sanciona a 28 empresas de todo el mundo por actuar contra su seguridad nacional**. https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-0925/eeuu-sanciona-empresas-contra-seguridad-nacional_3741904/.
- El Economista. (2025, 24 de agosto). **México, el más vulnerable con extensión de aranceles en acero y aluminio**. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/mexico-vulnerable-extension-aranceles-acero-aluminio-20250824-774107.html>.
- Giménez, P. E., & Alson, A. (2021). **Daños a la economía venezolana. Resultado de la imposición de medidas coercitivas unilaterales 2015-2021**. Sures.
- Gómez, A. (2023). **La política de no intervención y el nacimiento de la Doctrina Monroe**. *Revista de Estudios Americanos*, 5(2), 499-502.
- Grenier, J. (2005). **The First Way of War: American War Making on the Frontier, 1607–1814**. Cambridge University Press.
- Hamza, A. (2025, 19 de febrero). **Modern Diplomacy**. <https://moderndiplomacy.eu/2025/02/19/weaponization-of-dollar-the-growing-trend-towards-de-dollarization/>.
- Hola News. (2024, 25 de marzo). **EE. UU. sanciona a 13 entidades y dos personas por ayudar a evadir sanciones rusas**. <https://holanews.com/ee-uu-sanciona-a-13-entidades-y-dos-personas-por-ayudar-a-evadir-sanciones-rusas/>.
- Infobae. (2024, 17 de abril). **Estados Unidos restableció las sanciones contra el petróleo y el gas de Venezuela**.
- Jefferson, T. (1786, 25 de enero). **Letter to Archibald Stuart**. En Founders Online. U.S. National Archives and Records Administration.
- La Estrella de Panamá. (2024, 15 de abril). **Noriega ayudó a Escobar y también a la CIA**. <https://www.laestrella.com.pa/panama/nacional/cia-ayudo-noriega-es-cobar-YULE65247>.
- Lenin, V. I. (1963). **Imperialism, the Highest Stage of Capitalism**. A Popular Outline (Vol. I). Progress Publishers.
- Londoño, E. (2024, 14 de septiembre). **Nixon Started the War on Drugs. Privately, He Said Pot Was Particularly Dangerous.** The New York Times. <https://www.nytimes.com/2024/09/14/us/nixon-marijuana-tapes.html>.

Luxemburg, R. (s.f.). **La acumulación del capital**. Edicions Internacionals Sedov.

Main, A. (2018, 17 de septiembre). **Center for Economic and Policy Research**. <https://cepr.net/es/publications/america-latina-sigue-siendo-el-patio-trasero-de-estadosunidos/>. J. t

Mohsin, S. (2024, 12 de mayo). **How the Dollar Became America's Most Powerful Weapon**. En N. Robinson (Entrevistador), *Current Affairs* <https://www.currentaffairs.org/news/2024/05/how-the-dollar-became-americas-mostpowerful-weapon>. *Affairs*

Monroe, J. (1823, 2 de diciembre). **Mensaje al Congreso de 1823**. Memoria Política de México. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-VII-JM.html>.

Naciones Unidas. (s.f.). **Carta de las Naciones Unidas**. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>.

Office of the Historian. (s.f.). **Milestones in the History of U.S. Foreign Relations**.

O'Sullivan, J. (1845). **Annexation**. *United States Magazine and Democratic Review*, 17(1), 5–10.

Operation Just Cause. (s.f.). *Britannica*. <https://www.britannica.com/topic/United-Statesinvasion-of-Panama>

Pérez Mendoza, R. (2023). **El Laudo Arbitral de París de 1899**. Editorial Tropykos.

Reuters. (2017, 20 de mayo). **Panama's Noriega: CIA spy turned drug-running dictator**. <https://www.reuters.com/article/world/panamas-noriega-cia-spy-turned-drug-running-dictatoridUSKBN18Q0NW/>

Richard Nixon Foundation. (2016, 29 de junio). **Public Enemy Number One: A Pragmatic Approach to America's Drug Problem**. <https://blog.nixonfoundation.org/2016/06/26404/>.

Rodríguez, F. (2023). **The Human Consequences of Economic Sanctions**. Center for Economic and Policy Research.

Roosevelt, T. (1904, 6 de diciembre). **Fourth Annual Message**. Miller Center, University of Virginia. <https://millercenter.org/the-presidency/presidential-speeches/december-6-1904-fourthannual-message>.

Sangronis Godoy, A., & Angiolillo Fernández, D. (2020). **Guerra Integral: Manual para la desestabilización de Estados**. Fondo Editorial UNG.

Swissinfo.ch. (2023, 2 de marzo). **EEUU sanciona a seis empresas por vender o transportar petróleo iraní**. <https://www.swissinfo.ch/spa/eeuu-sanciona-a-seis-empresas-por-vender-o-transportar-petr%C3%B3leo-iran%C3%AD/48328486>.

Swissinfo.ch. (2024, 18 de octubre). **China acusa a EEUU de violar el derecho internacional por incluir empresas en lista negra**. <https://www.swissinfo.ch/spa/china-acusa-a-eeuu-de-violar-el-derecho-internacional-por-incluir-empresas-en-lista-negra/89066249>.

Trump, D. J. (2017, 20 de enero). **Discurso de toma de posesión del Presidente Trump**. U.S. Department of State. <https://www.state.gov/translations/spanish/discurso-de-toma-de-posesion-del-presidente-trump>.

Tzouvala, N. (2024). **Sanctions, Dollar Hegemony, and the Unraveling of Third World Sovereignty**. *Yale Journal of International Law*. <https://yjil.yale.edu/posts/2024-06-10-sanctions-dollar-hegemony-and-the-unraveling-of-third-world-sovereignty>.

The New York Times. (1988, 12 de febrero). **U.S. Admits Payments to Noriega**. <https://archive.is/7qXA9>.

Voz de América. (2019, 6 de agosto). **Trump congela activos del gobierno en disputa de Venezuela**. <https://www.vozdeamerica.com/a/trump-bloquea-propiedades-del-gobierno-de-venezuela-en-eeuu-/5030542.html>.

Wade, R. H. (2024, 29 de febrero). **LSE Department of International Development Blog**. <https://blogs.lse.ac.uk/internationaldevelopment/2024/02/29/long-read-the-beginning-of-the-end-for-the-us-dollars-global-dominance/>.

Weber, M. (2013). **La ética protestante y el espíritu del capitalismo**. Akal.

Yagova, O., Aizhu, C., & Parraga, M. (2019, 22 de agosto). **Rosneft becomes top Venezuelan oil trader, helping offset U.S. pressure**. Reuters. <https://www.reuters.com/article/russiavenezuela-oil-idUKL8N24Y4Z6/>.

Zinn, H. (2011). **A People's History of the United States**. Harper Perennial.



PUEBLOS.ORG.VE

@PUEBLOSVE

HUMANIDADENRED.ORG

@HUMANIDADENRED